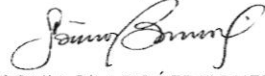


REFERENCIA: DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: DIEGO JESÚS MARTÍNEZ CASTAÑEDA
DEMANDADO: D. A. M. V. a través de su R. L. EUGENIA ANDREA VACCA RIVERA
RADICACIÓN: 15299-31-84-001-2022-00098-00
INFORME SECRETARIAL: Garagoa – Boyacá trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023).
En la fecha ingresa al Despacho el presente proceso una vez transcurrido el término de subsanación del poder. Lo anterior para lo que la Señora Juez se disponga a proveer.



SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA
Secretaria



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Garagoa, Boyacá, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que no se subsanaron las falencias en el poder que fueron advertidos por este Despacho y puestas de presente mediante auto de fecha 10 de enero pasado, se tiene por no contestada oportunamente la demanda.

En firme el auto admisorio y no contestada la demanda, se fija el día veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00 a.m) para adelantar la audiencia de que tratan los artículos 371 y 372 del CGP la cual se adelantará por la plataforma LIFESIZE. Remítanse los enlaces correspondientes.

Se decretan como prueba dentro del presente proceso las siguientes:

De la parte demandante:

1. Documentales aportados con la demanda.

Se niega el interrogatorio de parte de la señora EUGENIA ANDREA VACCA RIVERA, teniendo en cuenta que no es parte dentro del proceso. Únicamente ostenta la calidad de Representante Legal del demandado

De oficio:

1. Interrogatorio de parte del señor DIEGO JESÚS MARTÍNEZ CASTAÑEDA
2. Testimonio de EUGENIA ANDREA VACCA RIVERA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



OLGA LUCÍA GUÍO DÍAZ

Garagoa, Boyacá. El anterior auto se notifica por Estado No. 014 del diecisiete (17) de febrero de dos mis veintitrés (2023).

SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA
Secretaria